



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Previa revisión del expediente y la documentación allegada al correo institucional del Despacho por la Dra. Noris Yuneidy Murillo Mosquera en su calidad de curador a-litem en representación de la demandada Sandra Patricia Giraldo Fernández por medio de los cuales da contestación a la demanda y formula excepciones de mérito que denominó “FALTA DE CAUSA”.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante, en los términos descritos en el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012, de la excepción propuesta por la parte demandada con la contestación de la demanda, por el término de cinco (05) días para que pida o aporte las pruebas que a bien tenga.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Rh

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4819e31147964fd4fc51ea1c51dc3f742c67ba752140ff7d4d34ae31fd7d468e**

Documento generado en 19/09/2022 09:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>